





H. XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AT'N REYNA ARELLY DURAN OVANDO

PRESIDENTA DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

AT'N EUTERPE ALICIA GUITIERREZ VALASIS

PRESIDENTA DE LA COMISION ANTICORRUPCION, PARTICIPACION CIUDADANA Y ORGANOS AUTONOMOS

AT'N GUSTAVO MIRANDA GRACIA

PRESIDENTE JUGOCOPO

PRESENTES

Quienes suscriben los ciudadanos LENIN AMARO BETANCOURT en mi carácter de Presidente del consejo coordinador empresarial de la Riviera Maya, IVAN FERRAT MANCERA en mi carácter del consejo coordinador empresarial del Caribe y ELOY QUINTAL JIMENEZ en medio carácter de presidente del consejo coordinador empresarial de Chetumal como ciudadanos, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 9, 29 de la Ley de participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, es de expresarle nuestro DESACUERDO a la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO , según folio de recepción número 0495, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

La iniciativa antes mencionada no cumple con los requisitos formales que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo establecidas en el artículo 141 fracciones II, III y VI relativo a que las iniciativas presentadas a la Legislatura del Estado de Quintana Roo deben cumplir con requisitos formales de presentación

FALTA DE EXPOSICION DE MOTIVOS













Esto es debido quienes lo promovieron no fueron claros y concretos con este requisito ya que debieron exponer los motivos, las circunstancias concretas del porque se justifica su aplicación en el Estado de Quintana Roo, que si bien es cierto que la misma pretende armonizar su emisión con lo aprobado en la Constitución Federal, no es suficiente para que sea una base sólida de opinión argumentativa que exprese que son las mismas circunstancias que acontecen en el Estado, puesto que es una entidad libre y soberana tiene autonomía propia, circunstancias muy particulares que la hacen diferente con la federación, ejerce sus propios actos legislativos como su ejecución creando comportamientos muy particulares en los gobernados no puede decirse que es un caso igual con la Federación; por tanto al hacer estudio del capítulo EXPOSICION DE MOTIVOS de esta iniciativa estatal se denota que fue un claro extracto del presentado para la iniciativa del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en materia política-Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, por lo que no es suficiente para estar en un caso particular se den las circunstancias a esta Entidad Federativa; también es así con el Dictamen de las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales y relativa en Materia del decreto federal aprobado queda en clara evidencia su transcripción.

OMISION EN CITAR LA DISPOSICIONES LEGALES QUE FUNDE LA INICIATIVA

Este requisito tampoco se cumplió toda vez que la iniciativa que se comenta únicamente hace referencia del artículo 57 de la Constitución Estatal que pretende reformar, no existe una relación de lo argumentado con otras disposiciones legales de competencia estatal que la vinculen, que se evidencie con claridad y de manera concreta que la respalde o que en su caso al carecer de una armonía entre las disposiciones que deben regular justifique su aprobación; el enfoque de la reforma como es de competencia federal no llega a concatenar con disposiciones legales de ámbito estatal que funde de manera concreta y especifica esta iniciativa y mucho menos que exprese el contenido de las disposiciones que pudieron presentarse para robustecer la iniciativa.

LA EXPOSICION DE MOTIVOS DESCRIBEN VENTAJAS NO SUSTENTADAS

Expresa la iniciativa que de aprobarse motivan a:

- La profesionalización y adquisición de experiencia de quienes desempeñan dichos cargos
- Que los votantes tendrán un vínculo más cercano a sus representantes
- Que se mejorará aspectos como la rendición de cuenta y continuidad a la decisión
- Se pretende tener mejores resultados para los ciudadanos











Estas afirmaciones son ambiguas y de acuerdo al contenido de esta iniciativa no se pueden sustentar puesto que no expresan ni motivan de qué manera se dará esa profesionalización, por el contrario demuestran que los requisitos para ostentar estos cargo como diputados que se enuncian en el artículo 55 de la Constitución Política Estatal no son suficientes toda vez que al tener un rango constitucional debieron ser respaldados con las leyes estatales respetivas para su previa profesionalización y experiencia en materia legislativa, por lo tanto no existe garantía que estos se concreten aprobando la iniciativa en referencia

Al expresar que los reelegibles tendrán un vínculo más cercano con los gobernados denota que los diputados incumplen su encomienda que se les da al ejercer el derecho a ser votados. Por tanto es equivocado este argumento puesto que la ley Orgánica del Poder Legislativo ya regula la actuación que debe tener los diputados al ser representantes del pueblo quintanarroense es equivocada esta apreciación ya que el referido describe atribuciones como obligaciones entre estos lo que aquí se pretende exponer como motivo de reelección que ya deben cumplirse pero no es asi.

La sociedad siempre ha expresado que el vínculo más cercano que se da es durante el proceso electoral cuando el candidato busca el voto, de ahí una vez que asume el nombramiento existe la cultura de enfocarse a trabajos administrativos y deja como rezagado la actividad de escuchar constantemente a sus representados, estar cerca de ellos visitando con resultados en sus comunidades y con esto presentar oportunamente nuevas iniciativas.

No sustenta de manera concreta en caso de reelegirse se den con claridad cuentas concretas, toda vez que no existen parámetros formales de medición cuantificables, que se pueda comparar con periodos similares, que se tengan resultados medibles, a la fecha solo se expresan informes independientes que al ser manifestados a la sociedad no se tiene idea clara ni mucho menos se palpa lo obtenido, pero eso si los altos costos para mantener sueldos y prestaciones ha hecho que las legislaturas de esta Entidad sea una de las más costosas a nivel federación. En la exposición de motivos no se describe cómo se va cumplir para conocer ya de manera concreta las ventajas que ahí se describen, de igual manera sucede con las decisiones.

Para el ejercicio de rendición de cuentas y continuidad no se está tomando lo previsto en la Ley de participación ciudadana puesto que al "informar actos como cifras" los diputados no son objeto de réplica de lo manifestado a la sociedad, hay unilateralidad en estas presuntas ventajas, solo se expresa por el representante, pero no existe valuación y retroalimentación de los gobernados.

REVOCACION DE MANDATO Y ELIMINACIÓN DE PLURINOMINALES

Por el hecho que la propuesta de esta iniciativa pretende ampliar la duración de los representantes populares, también lo es ser armónico lo que ya se expresó en la federación de realizar valuación mediante consulta si se somete a opinión de la población por los medios establecidos en la Ley de participación ciudadana y relacionados que, al no poder sostener la









exposición de motivos para ampliar el plazo por una permanencia, también es oportuno y viable anteponer la revocación de mandato

Es oportuno mencionar que la población pide la no reelección puesto que no se tiene los mecanismos que aseguren sean una realidad las ventajas mencionadas en la iniciativa, por el contrario, está pidiendo revocación de mandato. La gente está pidiendo no fortalecer las hegemonías de partido a través del condicionamiento de la reelección, sino está pidiendo, demandando la eliminación de los PLURINOMINALES.

OPCION A QUE LOS DIPUTADOS (AS) PODRAN SER ELECTOS HASTA POR CUATRO PERIODOS CONSECUTIVOS.

Esa afirmación no es clara y concreta puesto que no describe si esa opción será a través del ejercicio de un proceso electoral o será solo sometida en sesión legislativa del Congreso del Estado, la propuesta es imprecisa y tiende a formar una laguna para evitar un proceso de opinión del ciudadano hacia quien lo puede representar.

Por lo anterior se llega a la conclusión que esta iniciativa de reforma no sustenta de manera sólida la garantía de que los ciudadanos serán debidamente representados, no tienen la garantía de que se les rendirá cuentas al no establecerse parámetros medibles, sino por el contrario fortalece quienes están actualmente en estas investiduras continúen por el tiempo ya mencionado sin garantizar su trabajo a favor del gobernado.

ATENTAMENTE

LENIN AMARO BETANCOURT

Presidente del CCERM

ELOY QUINTAL JIMENEZ

Presidente del CCE de Chetumal

IVAN FERRAT MANCERA

Presidente del CCE del Caribe